



N° 205773

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 3374 / 2019.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JOSE ANTONIO ORTIZ GUERRERO CON REG. CTCA N° I-553, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “DEPOSITO PARA IMPORTACION Y EXPORTACION DE VINO y MERCADERIAS VARIAS”, CUYO PROPONENTE ES NOVA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS VAZQUEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 13-111-78/43, UBICADA SOBRE LA CALLE CRISTO REY N° 6299 C/ ACA CARAYA, DISTRITO DE LAMBARE DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 1 de 2

Asunción, 22 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 3373/2019 de fecha 17/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental JOSE ANTONIO ORTIZ GUERRERO con Reg. CTCA N° I-553, correspondiente al Proyecto “Deposito para importación y exportación de vino y mercaderías varias”, cuyo proponente es NOVA S.R.L., y su representante legal Juan Carlos Vázquez, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral 13-111-78/43, ubicada sobre la calle Cristo Rey N° 6299 c/ Aca Caraya distrito de LAMBARE departamento CENTRAL.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Vallet quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 50767/2019 de fecha 15/010/2019 el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 465/2017 de fecha 21 de febrero de 2017.

Que, el proyecto consiste en un Depósito para Importación y Exportación de Vino con una superficie de superficie total de 4.704,24 m2 y una superficie a intervenir: 1.862,33 m2.

Que, las mercaderías recibidas, son acondicionadas y colocadas en estanterías metálicas, debidamente espaciadas, en depósitos convenientemente iluminados y ventilados, el despacho de mercaderías, utilizando el mismo elemento de transporte, es decir, portapallets, hasta los camiones o camionetas disponibles para el efecto. En el local también se realizan las actividades administrativas y otras tareas, para lo cual se disponen de suficientes oficinas, debidamente acondicionadas. Las principales instalaciones son: Depósitos, Área de oficinas, Área de vivienda para el personal, Sanitarios, Cocina y comedor para el personal, • Área de estacionamiento.

Que, la Consultora Ambiental manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley 6123/18 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS
RRNN**

RESUELVE





N° 205774

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 3374 / 2019.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JOSE ANTONIO ORTIZ GUERRERO CON REG. CTCA N° I-553, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “DEPOSITO PARA IMPORTACION Y EXPORTACION DE VINO y MERCADERIAS VARIAS”, CUYO PROPONENTE ES NOVA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS VAZQUEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 13-111-78/43, UBICADA SOBRE LA CALLE CRISTO REY N° 6299 C/ ACA CARAYA, DISTRITO DE LAMBARE DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 2 de 2

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.**
- Art. 2° La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).**
- Art. 3° El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**
- Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.**
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental.**
- Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.**
- Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.**
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 205773 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres) y Hoja de Seguridad N° 205774 (Doscientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**
- Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.**


Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales